



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00135

Asunto: Incorpora-programa audiencia de adjudicación

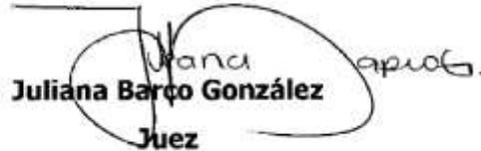
Se incorpora al proceso el nuevo proyecto de adjudicación de bienes que allega la liquidadora designada dentro del presente trámite, en donde se relacionan efectivamente los dineros que por un valor total de \$27.269.228 se encuentran a disposición de este proceso en la cuenta del Banco Agrario.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 568 del Código General del Proceso, y lo ordenado en providencia del 08 de enero hogaño, dicho proyecto se deja a disposición de los acreedores por el término de 10 días, para que lo consulten antes de la celebración de la audiencia. De igual forma, se programa como nueva fecha para celebrar la audiencia de adjudicación de la que trata el artículo 570 ibídem, el próximo **13 de abril de 2021 a las 9:30 a.m.**

Se advierte que ella se hará por medios tecnológicos y/o virtuales en sujeción al Decreto 806 del 04 de junio de 2020 expedido por el Presidente de la República, así como al Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Para tal efecto, se requiere a las partes para que con la debida antelación informen los correos electrónicos de los intervinientes para proceder a programar la diligencia virtual a través del aplicativo Lifesize; a sus correos les llegara un enlace para acceder a la citada diligencia. Para cualquier inquietud puede comunicarse con el despacho al correo electrónico

cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 17 marzo 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3095b97ea110a8b271ce4b600851ec16e1ea9b26a8ac6a33d91057bcdfeb30**

Documento generado en 16/03/2021 03:27:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**